



AÑO	PROVINCIA	CANTÓN	NOTARIA	SECUENCIAL
2016	09	01	63	P 01134

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18

**ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN O FUNDACIÓN
SIMULTÁNEA DE LA COMPAÑÍA LOGISTIC & SUPPLY
SOLUTIONS LS&S S. A.-----**



CAPITAL AUTORIZADO: USD 1,600.-----

CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO: USD 800.-----

19 En la ciudad de Guayaquil, cantón del mismo nombre, provincia del
20 Guayas, República del Ecuador, el día martes veintiséis julio del año
21 dos mil dieciséis, ante mí, **Doctor Javier E. Gonzaga Tama, Abogado**
22 **y Notario Titular Sexagesimo Tercero del Cantón Guayaquil,**
23 comparecen para la celebración de la presente escritura, por sus
24 propios y personales derechos, el señor **FERNANDO ALCIBIADES**
25 **DELGADO POLO**, de estado civil casado, de profesión Ingeniero; y, la
26 señora **YADIRA MERCEDES POLO MONTENEGRO**, de estado civil
27 casada, de profesión Ingeniera.- Los comparecientes son de
28 nacionalidad colombiana, mayores de edad, domiciliados y residentes

JEGT

1 en este cantón y ciudad de Guayaquil, hábiles y con capacidad civil y
2 necesaria para obligarse y contratar, a quienes por presentarme sus
3 documentos de identificación personal en este acto de conocer doy fe.-
4 Bien instruidos en el objeto, naturaleza y resultados de esta escritura
5 de CONSTITUCIÓN O FUNDACIÓN SIMULTÁNEA DE SOCIEDAD, a
6 la que proceden en la forma indicada, con amplia y entera libertad,
7 para su otorgamiento me presentaron la minuta que es del texto o
8 tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Autorice usted, y luego incorpore
9 en el registro de escrituras públicas a su cargo, una de constitución
10 simultánea de una sociedad anónima que otorgan: **UNO:** el
11 **FERNANDO ALCIBIADES DELGADO POLO**, de profesión ingeniero,
12 quien declara ser de nacionalidad colombiana, domiciliado en
13 Guayaquil, de estado civil casado.- **DOS:** el **YADIRA MERCEDES**
14 **POLO MONTENEGRO** de profesión ingeniero, quien declara ser de
15 nacionalidad colombiana, domiciliado en Guayaquil, de estado civil
16 casado. La presente escritura se otorga al tenor de las declaraciones
17 que bajo la gravedad del juramento que conforme lo dispuesto en el
18 artículo ciento cincuenta de la Ley de Compañías hacen los otorgantes
19 y que constan en las cláusulas que prosiguen: **CLÁUSULA PRIMERA.-**
20 **CONTRATO DE COMPAÑÍA y APROBACIÓN DE ESTATUTO:** Los
21 otorgantes, **FERNANDO ALCIBIADES DELGADO POLO**, y **YADIRA**
22 **MERCEDES POLO MONTENEGRO**, ambos por sus propios derechos,
23 manifiestan que es su voluntad constituir la compañía anónima que se
24 denominará **LOGISTIC & SUPPLY SOLUTIONS LS&S S.A.** para lo
25 cual unen sus capitales con la finalidad de emprender en operaciones
26 mercantiles y participar de sus utilidades, habiendo para el efecto
27 aprobado el siguiente Estatuto Social, que la regirá, y que forma parte
28 integrante del contrato social de la Compañía.- **ESTATUTO SOCIAL**



1 **DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA LOGISTIC & SUPPLY**
2 **SOLUTIONS LS&S S.A. CAPÍTULO I, OBJETO SOCIAL,**
3 **DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO, ARTÍCULO PRIMERO.-**
4 **OBJETO SOCIAL.-** El objeto social de la compañía es comercializar,
5 importar, representar, ensamblar, reparar, y en general fabricar todo
6 tipo de equipos de transporte y almacenamiento de carga, como
7 remolques, semirremolques, volteos, plataformas, cama bajas,
8 furgones, contenedores secos, refrigerados, graneleros y afines, así
9 como sus repuestos y accesorios. En general con la finalidad de
10 cumplir el objeto social la compañía tendrá la capacidad amplia y
11 suficiente de que gozan los sujetos de derecho de conformidad con la
12 Constitución y las leyes de la República del Ecuador, pudiendo ejecutar
13 cualesquiera operación, acto o negocio jurídico y celebrar toda clase de
14 contratos, sean civiles o mercantiles o de otra naturaleza, que estén en
15 relación con su objeto social.- **ARTÍCULO SEGUNDO.-**
16 **DENOMINACIÓN.-** Con la denominación objetiva de **LOGISTIC &**
17 **SUPPLY SOLUTIONS LS&S S.A.**, se constituye una sociedad
18 anónima de nacionalidad ecuatoriana, la misma que se registrá por las
19 Leyes del Ecuador, el presente Estatuto y los Reglamentos que se
20 expidieren.- **ARTÍCULO TERCERO.- DURACIÓN.-** El plazo por el cual
21 se constituye la sociedad es de cien años, que se contarán a partir de
22 la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil
23 pertinente.- **ARTÍCULO CUARTO.- DOMICILIO.-** El domicilio principal
24 de la compañía es la ciudad de Guayaquil, cantón del mismo nombre,
25 provincia del Guayas, pudiendo establecer sucursales y/o agencias en
26 cualquier lugar de la República o en el exterior.- **CAPÍTULO II,**
27 **CAPITAL SOCIAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS, ARTÍCULO**
28 **QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.-** El importe del capital autorizado de la

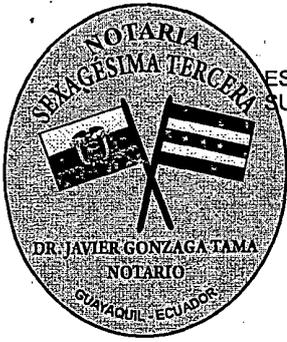
1 compañía es de mil seiscientos dólares, moneda de los Estados
2 Unidos de América, (US\$ 1.600) y el capital social pagado asciende a
3 ochocientos dólares en la misma moneda, dividido en ochocientas
4 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una en la misma
5 moneda, y numeradas del uno al ochocientos, el mismo que podrá ser
6 aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.-
7 **ARTÍCULO SEXTO.- PERDIDA DE ACCIONES.-** Si una acción o
8 certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la
9 compañía podrá anular el título previa publicación efectuada por el
10 representante legal de la compañía por tres días consecutivos, en uno
11 de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal. Una vez
12 transcurridos treinta días contados a partir de la fecha de la última
13 publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir
14 un documento nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los
15 derechos inherentes al título o certificado anulado.- **ARTÍCULO**
16 **SEPTIMO.- ACCIONES.-** Cada acción es indivisible y da derecho a
17 voto en las Juntas Generales en proporción al valor pagado,
18 consecuentemente cada acción liberada da derecho a un voto. Las
19 acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas de la
20 sociedad, donde se registrarán también los traspasos de dominio o
21 pignoración de las mismas.- La compañía no emitirá los títulos
22 definitivos de las acciones mientras no estén totalmente pagadas.
23 Entre tanto solo se dará a los accionistas certificados provisionales y
24 nominativos.- **ARTÍCULO OCTAVO.- DERECHO PREFERENTE.-** En
25 la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá
26 a los accionistas existentes en proporción a su participación en el
27 capital social pagado.- **CAPÍTULO III, GOBIERNO Y**
28 **ADMINISTRACIÓN, ARTÍCULO NOVENO.- GOBIERNO.-** El Gobierno



1 de la compañía corresponde a la Junta General de Accionistas que
2 constituye el órgano supremo y la administración se ejecutará a través
3 del Gerente General y del Presidente, de acuerdo a los términos que
4 se indican en el presente estatuto.- **ARTÍCULO DÉCIMO.-** La Junta
5 General la componen los accionistas legalmente convocados y
6 reunidos.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** La Junta General de
7 Accionistas se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los
8 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, previa
9 convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a través
10 de la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el
11 domicilio principal de la sociedad, con ocho días de anticipación por lo
12 menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar
13 lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
14 **SEGUNDO.-** La Junta General de Accionistas se reunirá
15 extraordinariamente en cualquier tiempo, previa convocatoria del
16 Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un
17 número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por
18 ciento del capital social.- Las convocatorias deberán efectuarse en la
19 misma forma que las ordinarias.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-**
20 Para constituir quórum en una Junta General se requiere, si se trata de
21 primera convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que
22 represente por lo menos la mitad del capital pagado; de no
23 conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con la norma
24 de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia que
25 habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.-
26 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** Los accionistas podrán concurrir a las
27 Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante
28 carta-poder o mediante poder general o especial otorgado conforme a

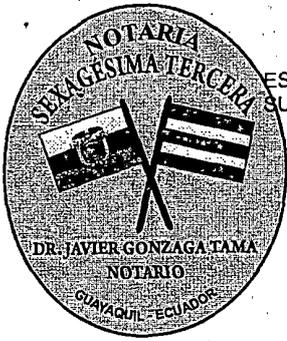


1 las disposiciones legales.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- ORDEN**
2 **DEL DIA.-** En las Juntas Generales Ordinarias luego de verificarse el
3 quórum se leerán y discutirán los informes que presentaren los
4 administradores y comisarios, luego se conocerá y aprobará el balance
5 general, el estado de pérdidas y ganancias, se discutirá sobre el
6 reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones
7 de los accionistas; y, por último, se efectuarán las elecciones si es que
8 corresponde hacerlas en ese período según el estatuto.- **ARTÍCULO**
9 **DÉCIMO SEXTO.-** Las Juntas Generales de Accionistas serán
10 presididas por el Presidente y actuará como Secretario el Gerente
11 General. En los casos de falta, ausencia o impedimento del titular, la
12 Junta designará a un Presidente o Secretario ad-hoc.- **ARTÍCULO**
13 **DECIMO SEPTIMO.-** En las Juntas Generales de Accionistas
14 Ordinarias y Extraordinarias, se tratarán asuntos que específicamente
15 se hayan puntualizados en la convocatoria.- Todos los acuerdos y
16 resoluciones de la Junta General de Accionistas se tomarán por simple
17 mayoría de votos, con relación al capital pagado concurrente a la
18 reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o el estatuto exigiere una
19 mayor proporción. Las resoluciones de la Junta General son
20 obligatorias para todos los accionistas.- **ARTÍCULO DECIMO**
21 **OCTAVO.-** Al terminarse la Junta General de Accionistas, sea
22 Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el
23 Gerente General, como Secretario, redacte la respectiva acta que
24 resuma las resoluciones o acuerdos tomados con el objeto que dicha
25 acta pueda ser aprobada por la Junta General. Tales acuerdos o
26 resoluciones entrarán en vigencia inmediatamente.- Todas las actas de
27 Junta General serán firmadas por el Presidente y el Secretario, o por
28 quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de

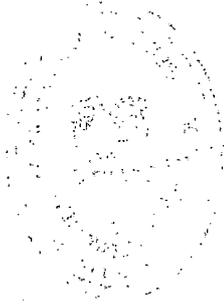


1 conformidad con el respectivo Reglamento expedido para el efecto por
2 el Superintendente de Compañías.- **ARTÍCULO DECIMO NOVENO.-**
3 Las Juntas Generales de Accionistas podrán realizarse sin previa
4 convocatoria, si se hallare presente la totalidad del capital social
5 pagado, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Compañías.-
6 **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** Para que la Junta General de Accionistas,
7 sea ésta Ordinaria o Extraordinaria, pueda acordar válidamente la
8 transformación, fusión, escisión, disolución anticipada, reactivación en
9 proceso de liquidación, convalidación y en general cualquier
10 modificación del estatuto, habrá de concurrir a ella la mitad del capital
11 pagado y en segunda convocatoria bastará la representación de la
12 tercera parte del capital pagado; si luego de la segunda convocatoria
13 no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera
14 convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados
15 a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto
16 de ésta. La Junta General así convocada, se constituirá con el número
17 de accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos antes
18 mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la
19 convocatoria que se haga.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** Es
20 competencia de la Junta General de Accionistas: a) Elegir al
21 Presidente y al Gerente General de la compañía, quienes durarán
22 cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos
23 indefinidamente; b) Elegir uno o más Comisarios, quienes durarán dos
24 años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que
25 deberán ser presentados con el informe del Comisario, en la forma
26 establecida en la Ley de Compañías; d) Resolver acerca de la
27 distribución de los beneficios sociales y reparto de utilidades; e)
28 Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía; f)

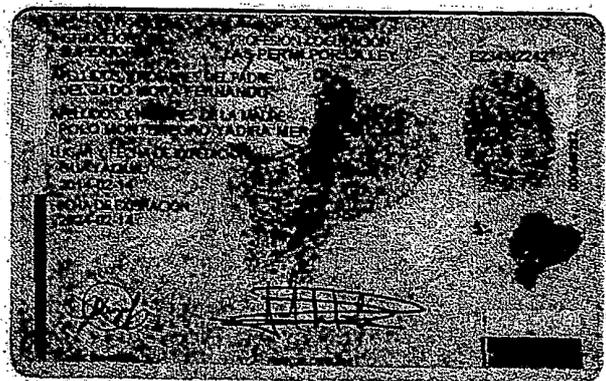
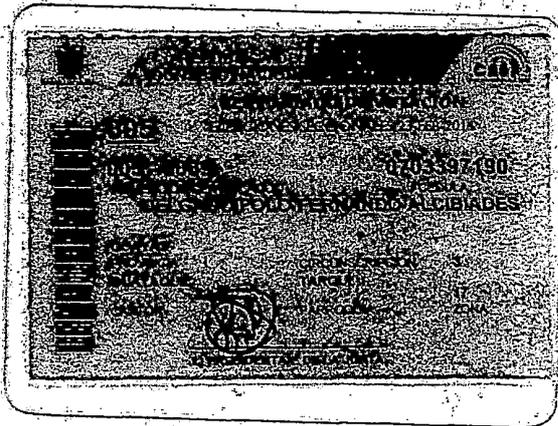
1 Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen a cualquier título de
2 los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la
3 disolución o liquidación de la compañía antes del plazo señalado o del
4 prorrogado, en su caso de conformidad con la Ley; h) Elegir al
5 liquidador de la sociedad; i) Conocer los asuntos que se someterán a
6 su consideración de conformidad con el presente estatuto; y, j)
7 Resolver acerca de los asuntos que corresponden por Ley, por el
8 presente estatuto o reglamentos de la compañía.- **ARTÍCULO**
9 **VIGÉSIMO SEGUNDO.- ADMINISTRACIÓN.-** Son atribuciones y
10 deberes del Gerente General.- a) Ejercer individualmente la
11 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b)
12 Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos,
13 empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a
14 nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones
15 que las señaladas en este estatuto; c) Dictar el presupuesto de
16 ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su
17 responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y/o de ahorros y
18 efectuar toda clase de operaciones bancarias, mercantiles y civiles; e)
19 Suscribir pagarés, letras de cambio y en general todo documento
20 comercial o civil que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir
21 trabajadores previa formalidades de Ley, constituir mandatarios
22 generales y especiales, previa autorización de Junta General de
23 Accionistas, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar
24 reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
25 General de Accionista; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y
26 correspondencia de la sociedad, y velar por una buena marcha de sus
27 dependencias; i) Presentar informe anual a la Junta General de
28 Accionistas Ordinaria, conjuntamente con los estados financieros y el



1 proyecto de reparto de utilidades; j) Suscribir conjuntamente con el
2 Presidente los títulos y acciones de la compañía. En caso de falta,
3 ausencia o impedimento será reemplazado por el Presidente, quien
4 tendrá las mismas facultades que el reemplazado; y, k) Las demás
5 atribuciones que confiere el estatuto social.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
6 **TERCERO.-** El Presidente de la compañía tendrá los siguientes
7 deberes y atribuciones: a) Ejercer individualmente la representación
8 legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Suscribir conjuntamente
9 con el Gerente General los títulos de acciones de la compañía; c)
10 Convocar a Junta General de Accionistas. d) Cumplir y hacer cumplir
11 las resoluciones de la Junta General; y, e) Las demás atribuciones y
12 deberes que determinen la Ley de Compañías y este estatuto social.-
13 **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Son atribuciones y deberes del o
14 los Comisarios las dispuestas por la Ley de Compañías y Resoluciones
15 de la Superintendencia de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
16 **QUINTO.-** La compañía se disolverá anticipadamente por las causas
17 determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso entrará en
18 liquidación la misma que estará a cargo del Gerente General y
19 Presidente.- **CLÁUSULA SEGUNDA.- DECLARACIONES**
20 **ADICIONALES: UNO:** Conforme lo dispuesto en el artículo 147 de la
21 Ley de Compañías, los accionistas fundadores, por un lado,
22 **FERNANDO ALCIBIADES DELGADO POLO**, por sus propios
23 derechos, declara bajo la gravedad del juramento que ha suscrito
24 setecientos noventa y nueve acciones de un valor nominativo de dólar,
25 moneda de los Estados Unidos de América; y, por otro lado **YADIRA**
26 **MERCEDES POLO MONTENEGRO** declara, así mismo bajo la
27 gravedad del juramento, que ha suscrito la restante acción del mismo
28 valor nominativo y de la misma moneda; por lo expuesto, el capital



1 social de la compañía que según sus estatutos es de ochocientos
2 dólares, moneda de los Estados Unidos de América, dividido en igual
3 número de acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un valor
4 de un dólar cada una de ellas, en la misma moneda, ha sido suscrito
5 en su totalidad. De la misma manera, los accionistas fundadores
6 declaran bajo la gravedad del juramento, que pagarán la totalidad del
7 capital suscrito en efectivo, en la misma moneda, en depósito en una
8 institución bancaria, en el término de treinta días contados a partir de la
9 inscripción del presente instrumento en el registro mercantil; **DOS:**
10 Conforme al artículo ciento cincuenta y uno de la Ley de Compañías
11 también declaran los accionistas fundadores que han designado como
12 como Gerente General de la compañía, con los deberes y atribuciones
13 constantes en el artículo vigésimo segundo de los estatutos, a
14 **FERNANDO ALCIBIADES DELGADO POLO** cuyo nombramiento
15 como tal se acompaña a este instrumento para su inscripción y
16 registro. **CLÁUSULA TERCERA.- AUTORIZACIÓN:** Cualquiera de los
17 accionistas fundadores está facultado individualmente para efectuar
18 todos los trámites necesarios para la constitución y existencia jurídica
19 de la compañía, convocar a primera junta general de accionistas y
20 ejecutar los actos y celebrar los contratos que se requieran,
21 estipulando a favor de la compañía en trámite de constitución, sin
22 perjuicio de lo cual, los accionistas fundadores autorizan en forma
23 expresa al abogado **Juan Carlos Vidal Alvarado**, para que, actuando
24 en forma individual o la persona que al efecto deleguen, efectúen los
25 referidos trámites necesarios para obtener la constitución y existencia
26 jurídica de la compañía, incluidos, entre otros, los trámites y solicitudes
27 en Superintendencia de Compañías, inscripción de la compañía en el
28 Registro Único de Contribuyentes, y en general, cuantos se requieran



**ESPACIO
EN BLANCO**



**CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE
 IDENTIDAD CIUDADANA**

Número único de identificación: 0703397190

Nombres del ciudadano: DELGADO POLO FERNANDO ALCIBIADES

Condición del cedulado: EXTRANJERO

Lugar de nacimiento: COLOMBIA

Fecha de nacimiento: 14 DE AGOSTO DE 1985

Nacionalidad: COLOMBIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: LAS PERMI.POR.LA.LEY

Estado Civil: CASADO

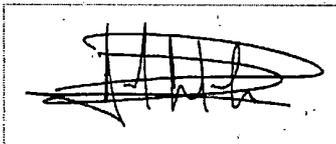
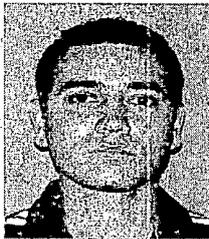
Cónyuge: SILVA ARMAS MARIA TERESA

Fecha de Matrimonio: 2 DE JULIO DE 2011

Nombres del padre: DELGADO MORA FERNANDO

Nombres de la madre: POLO MONTENEGRO YADIRA MERCEDES

Fecha de expedición: 14 DE FEBRERO DE 2014



Información certificada a la fecha: 26 DE JULIO DE 2016

Emisor: MILTÓN EDUARDO CASTRO INTRIAGO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 63 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
 TROYA FUERTES;
 Date: 2016.07.26 09:48:25 ECT
 Reason: Firma Electrónica
 Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1929692



INSTRUCCION: BACHILLERATO
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: POLO TEBANDRO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: MONTENEGRO CHARRIS ANA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: GUAYAQUIL 2016-01-08
 FECHA DE EXPIRACION: 2026-01-08

PROFESION / OCUPACION: QUEFACER DOMESTICOS

E333-12222

0010850

IMP. ICAE - 00

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE IDENTIDAD EXT No. 070339718-2

APELLIDOS Y NOMBRES: POLO MONTENEGRO YADIRA MERCEDES
 LUGAR DE NACIMIENTO: Colombia Santa Marta
 FECHA DE NACIMIENTO: 1964-06-06
 NACIONALIDAD: COLOMBIANA
 SEXO: F
 ESTADO CIVIL: CASADO
 FERNANDO DELGADO MORA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 Elecciones 23 de Febrero del 2014
 070339718-2 013-0075

POLO MONTENEGRO YADIRA MERCEDES
 GUAYAS GUAYAQUIL
 TARCUI VIA A LA COSTA
 DUPLICADO UCE 9
 DELEGACION PROVINCIAL DE GUAYAS - 005
 3631029 16/06/2014 10:46:08

IMP. ICAE - 00



ESPACIO EN BLANCO



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0703397182

Nombres del ciudadano: POLO MONTENEGRO YADIRA MERCEDES

Condición del cedulado: EXTRANJERO

Lugar de nacimiento: COLOMBIA

Fecha de nacimiento: 6 DE JUNIO DE 1954

Nacionalidad: COLOMBIANA

Sexo: FEMENINO

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: QUEHACER DOMESTICOS

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: DELGADO MORA FERNANDO

Fecha de Matrimonio: -----

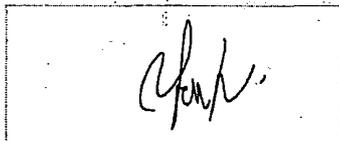
Nombres del padre: POLO TEBANDRO

Nombres de la madre: MONTENEGRO CHARRIS ANA

Fecha de expedición: 8 DE ENERO DE 2016

Información certificada a la fecha: 26 DE JULIO DE 2016

Emisor: MILTON EDUARDO CASTRO INTRIAGO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 63 - GUAYAS -
GUAYAQUIL



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES;
Date: 2016.07.26 19:07:31 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1931489





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 18/07/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7738195
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0908506553 VIDAL ALVARADO JUAN CARLOS

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: LOGISTIC & SUPPLY SOLUTIONS LS&S S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	H52	ALMACENAMIENTO Y ACTIVIDADES DE APOYO AL TRANSPORTE.
OPERACION PRINCIPAL	H5210.00	ACTIVIDADES DE ALMACENAMIENTO Y DEPÓSITO PARA TODO TIPO DE PRODUCTOS: EXPLOTACIÓN DE SILOS DE GRANOS, ALMACENES PARA MERCANCIAS DIVERSAS, CÁMARAS FRIGORÍFICAS, TANQUES DE ALMACENAMIENTO, ETCÉTERA. INCLUYE LA CONGELACIÓN POR CORRIENTE DE AIRE, ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS EN ZONAS FRANCAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	H5221.03	ACTIVIDADES DE REMOLQUE Y ASISTENCIA EN CARRETERAS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 31/08/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

18/07/2016 7.33 PM



ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN O FUNDACIÓN SIMULTÁNEA DE LA COMPAÑÍA LOGISTIC & SUPPLY SOLUTIONS LS&S S. A.-



1 para tales finalidades, y, además, autoriza al mencionado abogado y al
2 notario que autorice este instrumento, o la persona que al efecto
3 deleguen, para que pidan las inscripciones y anotaciones del contrato
4 aquí contenido, en los libros correspondientes a cargo del registrador
5 mercantil de Guayaquil. Anteponga y agregue usted, Señor Notario, las
6 demás formalidades de estilo, para la plena validez y
7 perfeccionamiento de esta escritura pública.-f). Juan Carlos Vidal
8 Alvarado, Abogado, Matrícula cero nueve – dos mil cinco – doscientos
9 quince.- Foro de Abogados.- (Hasta aquí la minuta transcrita).- Quedan
10 agregados al protocolo formando parte del mismo los documentos
11 identificación personal de los comparecientes y reserva de
12 denominación objetiva.- En consecuencia los otorgantes ratifican y
13 aprueban el contenido de las declaraciones y estipulaciones
14 constantes en la minuta transcrita, la misma que queda elevada a
15 escritura pública, para que surta sus efectos legales.- Leída esta
16 escritura de principio a fin por mí el Notario, en alta voz a los
17 otorgantes estos se afirman, ratifican y firman en unidad de acto
18 conmigo.- Doy fe.-

19
20
21
22
23
24
25
26

27 f). Ing. Fernando Alcibiades Delgado Polo
28 C. I.: 070339719-0 / C. V.: 005-0069

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27


f). Ing. Yadira Mercedes Polo Montenegro
C. I.: 091816772-7 / C. V.: 013-0075


EL NOTARIO

SE OTORGÓ ANTE MÍ, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE
CUARTO TESTIMONIO, QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO, EL
MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO, MARTES VEINTISÉIS DE
JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-





Dr. Javier E. Gonzaga Tama
Sexagésimo Tercero
Cantón Guayaquil

Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:30.665

FECHA DE REPERTORIO:29/jul/2016

HORA DE REPERTORIO:09:26

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintinueve de Julio del dos mil dieciséis queda inscrito:

1.- Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **LOGISTIC & SUPPLY SOLUTIONS LS&S S.A.**, de fojas **33.977 a 33.987**, Registro Mercantil número **3.026**. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **LOGISTIC & SUPPLY SOLUTIONS LS&S S.A.**, a favor de **FERNANDO ALCIBIADES DELGADO POLO**, de fojas **33.810 a 33.813**, Registro de Nombramientos número **9.002**.-

ORDEN: RAZNUMORD




Ab. Angel Aguilar Aguilar
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

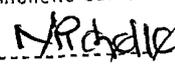
Guayaquil, 02 de agosto de 2016

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1454037

Exp. 108973

		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: LOGISTIC & SUPPLY SOLUTIONS LS&S S.A.			
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		LOGISTIC & SUPPLY SOLUTIONS LS&S S.A.	
DOMICILIO LEGAL KM. 11.5 VÍA A LA COSTA. CDLA. PORTAL AL SOL. MZ. 1396 - VILLA N° 6.			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
PARROQUIA: XIMENA	BARRIO: VIA A LA COSTA	CIUDADELA: PORTAL AL SOL	
CALLE:	NÚMERO: 6	INTERSECCIÓN/MANZANA: 1396	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.: 11.5 DE LA VIA A LA COSTA	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: (04) 5065119	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: fernando29@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0985108757	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: FRENTE A PLAZA COLONIA - AL LADO DEL BURGER KING DE VIA A LA COSTA			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: FERNANDO ALCIBIADES DELGADO POLO			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0703397190			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		<p>DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL RECIBIDO HORA: - 1 SEP 2016 15:30</p> <p>Receptor: Michelle Calderon Palacios Firma: </p>	
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
VA-01.2.1.4-F1			



Factura No. 148-001-002006205
 Autorización SRI: 1118449183
 Fecha Autorización: 2016-03-03
 Válida Hasta: 2017-03-03

CNEL EP: Cdo. Kennedy Norte,
 Av. Nohm Jaidis B. y Miguel H.
 Alvar, #6-7-13-14, Mz. 410, Edif.
 ONIX, Pas 4 de 401
 RUC: 09685990200001

Nº. de Control: 116944806-6K
 Valor a pagar: 46.15

Fecha de Emisión: 2016-05-25

Fecha de Vencimiento: 2016-06-17

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

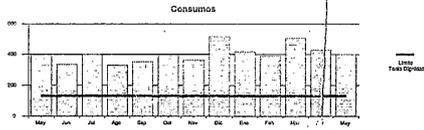
SUMINISTRO: 1169448-9 POLO MONTENEGRO, YADIRA MERCE
 Código Único Eléctrico Nacional: 0401169448 Cédula / R.U.C.: 0703397182 Código Postal:
 Dirección servicio: MZ# 1396, SOL# 6 AMI PB, URB. PORTAL AL SOL VIA A LA COSTA
 Plan/Geocódigo: 63 68-95-103-4360 Tarifa: 205-Residencial (Baja Tension)
 Provincia - Cantón - Parroquia: Guayas - Guayaquil - Ymana
 Dirección notificación: Domicilio

2016-05-25 1

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 1094318-ELS-AM Desde: 2016-04-26 Hasta: 2016-05-24 Dias Facturados: 28 Tipo consumo: Leído Constante: 1.00
 Factor multiplicación: 1.00 Factor Corrección: 1.00 Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.00

Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
Energía	24295.00	23895.00	400	kWh	37



1.1 SERVICIO ELÉCTRICO Y SAPG

VALOR CONSUMO:	37.00
COMERCIALIZACION	2.83
SUBSIDIO SOLIDARIO	1.99
I.V.A.(0%)	0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE):	41.82
SERV. ALUMBRADO PUB.	2.50
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP):	2.50

1.2 OTROS PAGOS SERVICIO ELÉCTRICO Y SAPG

SUBTOTAL OTROS:	0.00
TOTAL SE, AP Y OTROS (1):	44.32

SUBSIDIO DEL GOBIERNO:

Tarifa Eléctrica	16.76
TOTAL:	16.76

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
VALORES PENDIENTES (2):	0.00

3. RECAUDACIÓN TERCEROS SECTOR ELÉCTRICO (SE) PLANES DE FINANCIAMIENTO

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
RECAUDACIÓN TERCEROS SECTOR ELÉCTRICO (3)		0.00

TOTAL	
Servicio Eléctrico-Alumbrado Público(1)	44.32
Valores Pendientes(2)	0.00
Recaudación Terceros SE(3)	0.00
TOTAL SECTOR ELÉCTRICO (A): (1+2+3)	44.32

12484
 Contribuyente Especial según Resolución #65 del 17 de Marzo del 2009

ORDEN DE COBRO POR CUENTA DE TERCEROS
 LEY DE DEFENSA CONTRA INCENDIOS
 Beneficiario: BENEIMERTO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL RUC: 0958514210001
 Suministro: 1169448-9 Cédula / R.U.C.: 0703397182
 Nombre: POLO MONTENEGRO, YADIRA MERCE
 Dirección servicio: MZ# 1396, SOL# 6 AMI PB, URB. PORTAL AL SOL VIA A LA COSTA
 Fecha de Emisión: 2016-05-25

CONCEPTO	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	1.83
TOTAL LEY DE DEFENSA CONTRA INCENDIOS (4):	1.83

ORDEN DE COBRO POR CUENTA DE TERCEROS
 ORDENANZA MUNICIPAL
 Suministro: 1169448-9 Cédula / R.U.C.: 0703397182
 Nombre: POLO MONTENEGRO, YADIRA MERCE
 Dirección servicio: MZ# 1396, SOL# 6 AMI PB, URB. PORTAL AL SOL VIA A LA COSTA
 Fecha de Emisión: 2016-05-25

CONCEPTO	VALOR
TOTAL ORDENANZA MUNICIPAL (5):	0.00

RESUMEN DE VALORES A PAGAR

Total Sector Eléctrico (A)	44.32
Total por Cuenta Terceros (4+5+6)	1.83
TOTAL A PAGAR (USD)	46.15

12484

Edison

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

22/AUG/2016 15:12:01 . Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: 30815 - 0
FERNANDO DELGADO POLO

Expediente: 7738195

RUC:

Razón social:

LOGISTIC & SUPPLY SOLUTIONS LS&S S.A.

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,
FORMULARIO Y NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	102
--	-----